



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DE AERÓBICA OVEJERÍA

En Osorno, a **6 - MAR. 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don **JAIME BERTÍN VALENZUELA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y doña **ADRIANA GUZMAN HENRÍQUEZ**, R.U.N. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 383880, **CLUB DE AERÓBICA OVEJERÍA**, se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO DE LA ESCUELA SUIZA, LOS DÍAS MARTES, MIERCOLES Y VIERNES EN HORARIO DE 19.30 A 20.30 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO AL 31 DE DICIEMBRE 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES DE DEPORTIVAS PARA LAS SOCIAS DEL CLUB, DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Escuela Suiza) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio de la Escuela Suiza**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **CLUB DE AERÓBICA OVEJERÍA**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013.

SEPTIMO: CLUB DE AERÓBICA OVEJERÍA será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levisima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignent los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento de la Escuela Suiza y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



Adriana Guzman H.
ADRIANA GUZMAN HENRIQUEZ
PRESIDENTA DEL CLUB DE AERÓBICA
OVEJERÍA



Jaime Bertin Valenzuela
JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/HVG /yar

DISTRIBUCION:

- ☐ Interesado
- ☐ ASJUR
- ☐ Control
- ☐ DAEM
- ☐ ESCUELA SUIZA
- ☐ D.A.M. ✓
- ☐ IDOC N°

